Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Dirección de Contratación

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO No. AI-MC-0241-2018

Ibagué, 31 OCT 2018

2589

SEÑORES
TU EQUIPO S.A.S. NIT: 900.533.022-4
contacto@tuequipo.co
Calle 73 No. 71b – 25 Bonanza
Bogotá - Colombia

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0241-2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

IDENTIFICACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA: Cuenta corriente No. 078314028 Del Banco de Bogotá

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEOPOSICIONADORES SATELITALES GPS PARA REALIZAR CENSOS GEORREFERENCIADOS Y VISITAS TÉCNICAS DE DIAGNOSTICO, VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO POR EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - GPAD".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD
1	**GPS MAP 64SC –**		UND	10
	Altímetro Barómetro	SI		
	Batería.	Paquete de baterías recargables de NiMH.		
	Brújula Electrónica.	3 ejes con inclinación compensada		
	Dimensiones de la unidad	2.4" x 6.3" x 1.4" (6.1 x 16.0 x 3.6 cm)		
	Duración de la batería	16 horas		

Interfaz del equipo	USB de alta velocidad y NMEA 0183 compatibles.		
Notificaciones inteligentes	SI		
Peso:	8.1 oz (230g) con baterías.		
Receptor de alta sensibilidad	SI		
Resistencia al agua	IPX7		
Resolución de pantalla	160x240 pixeles.		
Tamaño de la pantalla	1.43"x 2.15" (3.6x5.5 cm); 2.6" diag. (6.6 cm).		
Tipo de visualización Transparencia de Unidad a unidad.	Transflectiva, color TFT de 65K. Comparte datos con unidades similares de forma inalámbrica.		
Visor.	SI		
MAPAS Y MEMORIA			
Admite tarjetas de datos	Tarjeta microSD (no incluye)		
Mapas de calles precargados	Incluye mapa base.		
Memoria Interna	4GB		
Posibilidad de agregar mapas.	SI		
Puntos de interés personalizados.	SI		
Rutas	200		
Waypoints	5000		
FUNCIONES DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE			
Cálculo de áreas	SI		
Calendario de casa y pesca.	SI		
Creación automática de rutas (giro a giro en carretera.)	SI (Con mapas opcionales para las carreteras detalladas.)		
Información astronómica.	SI		
Modo geocaching.	SI (Sin papel)		
Predicción de mareas.	SI (Con BlueChart opcional)		

Compatible con Garmin Connect".	SI		
INCLUIDO LOS ACCESORIO: Cargador de CA, Mosquetón, cable USB, Manual, Funda de Transporte, Pilas NiMH 2 PILAS AA.	SI		
ASPECTOS GENERALES Los GPS deberán además contener los software propios del sistema de navegación de los equipos vendidos por el proponente y el software para descarga de datos incluido el manual para su instalación.			

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO,** incluidos todos los mpuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO El MUNICIPIO pagará el valor del contrato al proveedor en UN (01) pago total, correspondiente al ciento por ciento (100%) una vez se reciba a satisfacción los equipos GPS, objeto del contrato y en las condiciones estipuladas, por el valor facturado por el proveedor, con corte al día 30 del mes en que se facture. Previo perfeccionamiento y legalización del contrato e ingreso de los elementos al almacén del Municipio de Ibagué. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta.

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Acta de entrega a satisfacción de los GPS.
3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
5. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código No. ***217311001408*** - denominación: *"PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN ZONAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1031– 4367 del ocho (08) de Octubre de 2018. El cual se afectará en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO**

OBLIGACIONES: El Contratista se obliga para con el MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Vender, entregar, configurar y poner en funcionamiento Diez (10) GPS nuevos con sus respectivas fundas de transporte en los términos y condiciones requeridas en la ficha técnica dispuesta por la administración Municipal en los documentos precontractuales del proceso

2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones definidas en la ficha técnica y presentada en la propuesta, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

3. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los equipos GPS a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado.

4. Realizar capacitación en el funcionamiento y puesta en marcha de los equipos GPS al personal Designado por Supervisor del Contrato.

5. Prestar asistencia técnica sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los equipos vendidos a la entidad por el término del contrato y seis (06) meses más.

6. El oferente se compromete a realizar un proceso demostrativo de funcionamiento de toma de puntos y descargarlo al equipo de cómputo que designe el supervisor del contrato.

7. Entregar a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD. los equipos GPS, dentro del plazo de ejecución del contrato

8. Garantizar que los bienes estén libres de defectos, que puedan manifestarse durante su uso normal.

9. Reparar o reemplazar con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., por otros que cumplan con las especificaciones de calidad exigidas, dentro del plazo especificado. El plazo para la reparación o reemplazo de bienes y/o partes defectuosas será de quince (15) días a partir de la fecha y hora del reporte. De no subsanar los defectos dentro del plazo especificado, La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPA, .podrá dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del contratista, sin

perjuicio de otros derechos que la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD.pueda ejercer en contra del Contratista.

10. El transporte y almacenamiento de los equipos GPS, deberán cumplir con las normas de seguridad adecuada de tal forma que se elimine el riesgo de daños a personas y productos en cuestión.

11. El término de garantía de los equipos GPS, es de mínimo un (1) año, a partir de la entrega de los Equipos en las instalaciones de la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., Paralela Cra 5 Calle 60 Contiguo instalaciones Policía de Carreteras.

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a los respectivos funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución, respectivamente.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldia de Ibagué - GPAD a través del supervisor
14. Entregar a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y demás documentos requeridos para la legalización del contrato, suscribir acta de inicio y su ejecución.

15. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

16. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD.y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

17. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.

18. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.

19. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Presentar informe al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, **5.** Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (Por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir..

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Doctora **GUIOMAR TRONCOSO FRASSER** – Directora del Grupo de Prevención y Atención de Desastres (GPAD) de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Ibagué, o quien haga sus veces. Con el apoyo técnico de Yenny Paola Caicedo Herrera. Profesional contratista del Grupo de Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. La supervisión tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.
De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO.
EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS.
La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes vendidos	Por el 20% del valor del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y dos (02) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012). Requisito que se entiende cumplido con la prestación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la dirección de contratación. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO CUARTO: El artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO
Secretaria de Salud Municipal (e) – Decreto No. 1000-0927 del 26/10/2018
Ordenadora del gasto delegada – Decreto No. 1000-0613 del 28/06/2018

SUPERVISORA

GUIOMAR TRONCOSO FRASSER
Directora Grupo de Prevencion y Atencion de Desastres.

Proyecto: Diana Zuleyka Rubiano Bonilla. Abogada Contratista GPAD

Soporte Técnico: Yenny Paola Caicedo Herrera. Profesional contratista GPAD

Revisó: Catalina Torres Rodriguez. Abogada Contratación

Vo.bo: María Patricia Tobar Tribin - Directora de Contratación.

Banco de Bogotá
NIT 860.002.964-4

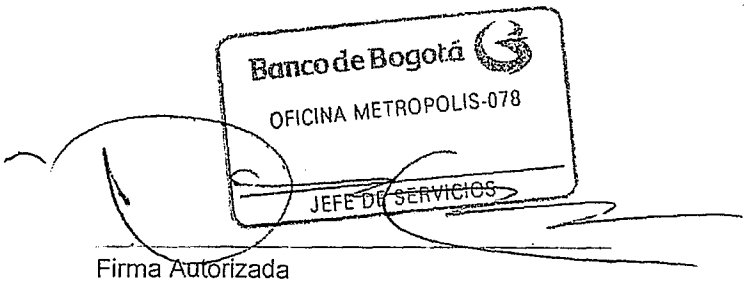
REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) TU EQUIPO SAS identificado(a) con Nit número 9005330224 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

[X]	Cuenta Corriente No.	078314028 abierta desde el 12/07/12
[]	Cuenta de Ahorros No.	*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*- //
[]	Créditos hasta por valor de	$0 00

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA Y VIGENTE A LA FECHA

Se expide en BOGOTA el día 11 del mes de Enero del año 2018 con destino a TU EQUIPO SAS



Firma Autorizada
078 Metropolis

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO